

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00019-00 EJECUTIVO –SINGULAR-
Demandante: JORGE EDUARDO MURCIA RAMOS
Demandados: NUBIA LILIANA MEDINA LÓPEZ Y JUAN CARLOS MELO REYES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Marzo diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2.019)

El Apoderado de la parte demandante y los demandados, solicitan de común acuerdo, se suspenda el proceso por el término de dos (02) meses. En consecuencia por ser procedente, de conformidad con el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P. este despacho:

RESUELVE

Decretar la suspensión del proceso solicitada de común acuerdo por las partes hasta dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), según expuesto en la parte motiva. Vencido el término vuelvan los autos al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Sáchica, marzo 18 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 009 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.